

para el desempeño de dicha asignatura en el sentido de que las dos horas semanales establecidas pasen a ser tres.

En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y de acuerdo con el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto que el horario de la asignatura «Tecnología de los Alimentos», que se cursa en el quinto año de la licenciatura de Veterinaria, será de tres horas semanales. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1968.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Federico Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 3 de diciembre de 1968 por la que se modifica la de 30 de octubre de 1968 referente a la asignatura de «Lengua y Literatura hebreas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Habiendo sufrido error de transcripción en la Orden ministerial de 30 de octubre próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 25 de noviembre).

Este Ministerio ha resuelto que la Orden ministerial de 30 de octubre último quede rectificada de la forma siguiente:

«La Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona eleva, por conducto del correspondiente Rectorado, propuesta relativa a la inclusión de la asignatura de «Lengua y Literatura hebreas» en los cursos comunes de la mencionada Facultad, en condiciones de paridad con «Lengua y Literatura árabes» y «Lengua y Literatura griegas».

Visto el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953.

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona para que incluya la asignatura de «Lengua y Literatura hebreas» en los cursos comunes de dicha Facultad, con carácter provisional siempre y cuando no suponga aumento presupuestario la referida inclusión de la asignatura indicada, y en condiciones de paridad con «Lengua y Literatura árabes» y «Lengua y Literatura griegas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 14 de diciembre de 1968 por la que se suprime la Escuela Nacional en Granada (capital) que se cita.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, provincia religiosa de Andalucía, en solicitud de la supresión de la Escuela graduada de niñas de Granada (capital).

Teniendo en cuenta que han variado las causas y circunstancias que motivaron la creación de la citada Escuela, la que el Consejo Escolar Primario no estima necesaria, y el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere suprimida la graduada de niñas de tres unidades de la calle Colegios, número 5, del casco del Ayuntamiento de Granada (capital).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de habitación del Colegio de Irlandeses de la Universidad de Salamanca, para residencia de Postgraduados de la Facultad de Medicina.

Visto el proyecto de obras de habitación del Colegio de Irlandeses de la Universidad de Salamanca, para residencia de Postgraduados de la Facultad de Medicina, formulado por el Arquitecto don Antonio García Lozano, por un importe de pesetas 7.383.171,13.

El Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre actual, ha acordado, después del cumplimiento de los trámites reglamentarios lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto de obras de habitación del Colegio de Irlandeses de la Universidad de Salamanca, para residencia de Postgraduados de la Facultad de Medicina, por un importe total de 7.383.171,13 pesetas, que se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material	5.903.302,91
15 por 100 beneficio industrial	885.496,43
Pluses	376.806,56

Importe de contrata	7.165.604,90
---------------------------	--------------

Honorarios Arquitecto por formación proyecto según tarifa primera, grupo quinto, el 2,25 por 100 con deducción del 37 por 100 en cumplimiento del Decreto de 7 de junio de 1933	83.679,32
Id. por dirección de obra	83.679,32
Id. de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección	50.207,59

Total	7.383.171,13
-------------	--------------

Segundo.—Que el importe total citado anteriormente se imputa al crédito número 18.03.612-a, con la siguiente distribución:

5.383.171,13	1968
2.000.000,00	1969

Tercero.—Que las obras, dado su carácter artístico, se adjudiquen por el sistema de contratación directa, habiéndose promovido concurrencia de ofertas resultando la más beneficiosa la de la Empresa «Manuel y Enrique Andrés Holgado, S. L.», que se compromete a realizarlas por el importe tipo de contrata de 7.165.604,90 pesetas.

Que se conceda un plazo de treinta días para que el adjudicatario consigne en la Caja General de Depósitos la fianza reglamentaria, por un importe de 286.624,20 pesetas, en concepto de definitiva, y en cuyo plazo también se otorgará la escritura pública de contrata correspondiente.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de diciembre de 1968.—El Director general, Federico Rodríguez.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a doña Geneveva Treviño Urionabarrenechea.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Guipúzcoa, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Geneveva Treviño Urionabarrenechea; y

Resultando que la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Eibar ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor de doña Geneveva Treviño Urionabarrenechea, quien ingresó en la Escuela de Armería de Eibar en el año 1912, como ayudante de su madre, que era encargada de la limpieza en la citada Escuela, continuando como titular cuando cesó su madre, y desempeñando su cargo con total competencia y honradez, hasta el punto que en el ejercicio de su misión los Organismos Rectores de la Institución le han encomendado la administración, contrata de personal, fijación de salarios, etc. Ha sido objeto de premios y gratificaciones, siendo elogiada su actitud en diversas publicaciones de la Escuela;

Resultando que reunida la Junta consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Resultando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en la señora Treviño Urionabarrenechea las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y seis años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,